G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S
2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número: RESO-2023-640-GDEBA-MDAGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 9 de Octubre de 2023

Referencia: Rectifica errores materiales en datos de Anexos de RESO-2023-410-GDEBA-MDAGP (EX-2023-27122957-GDEBA-DSTAMDAGP)

VISTO el expediente N° EX-2023-27122957-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual se propicia rectificar la Resolución N° RESO-2023-410-GDEBA-MDAGP por la cual se declaró y prorrogó el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario con carácter individual según listado de productoras y productores, en diversos partidos, el Decreto-Ley N° 7647/70, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2023-410-GDEBA-MDAGP se declaró el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario con carácter individual a los fines de la Ley N° 10.390 y modificatorias, para explotaciones rurales afectadas por sequía en los partidos de Bolívar y Benito Juárez y, asimismo, se prorrogó el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario con carácter individual a los fines de la Ley Nº 10.390 y modificatorias, para explotaciones rurales afectadas por sequía de los partidos de Carlos Tejedor y General Villegas;

Que conforme surge del documento N° PV-2023-36875800-GDEBA-DSYMAMDAGP la Dirección de Sustentabilidad y Medio Ambiente indicó que se observaron errores en los números de CUIT, datos nominales y datos catastrales, respecto de los listados de productoras y productores que como Anexos I, II y III fueran aprobados por la resolución mencionada precedentemente;

Que como documentos N° IF-2023-36875860-GDEBA-DSYMAMDAGP, N° IF-2023-36875842-GDEBA-DSYMAMDAGP y N° IF-2023-36875826-GDEBA-DSYMAMDAGP se acompañan notas emitidas por las municipalidades de Bolívar, Benito Juárez y Carlos Tejedor donde solicitan rectificar los errores mencionados precedentemente;

Que en virtud de lo expuesto como documentos N° IF-2023-36875912-GDEBA-DSYMAMDAGP, N° IF-2023-36875898-GDEBA-DSYMAMDAGP y N° IF-2023-36875881-GDEBA-

DSYMAMDAGP se acompañan los nuevos Anexos I, II y III debidamente modificados;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que por todo lo expuesto resulta procedente rectificar la Resolución N° RESO-2023-410-GDEBA-MDAGP en su parte pertinente;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 6º de la Ley N° 10.390 y modificatorias, y 22 de la Ley N° 15.164 modificada por Ley N° 15.309, y de conformidad con lo establecido por el artículo 115 del Decreto-Ley N° 7647/70;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Rectificar los artículos 1°, 2° y 3° de la Resolución N° RESO-2023-410-GDEBA-MDAGP, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1°. Declarar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario con carácter individual a los fines de la Ley Nº 10.390 y modificatorias, para las explotaciones rurales afectadas por sequía del partido de Bolívar, cuyos titulares, nomenclaturas catastrales y demás datos figuran consignados en el IF-2023-36875912-GDEBA-DSYMAMDAGP que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución, por el período comprendido entre el 01/01/2023 y el 31/10/2023.

ARTÍCULO 2°. Declarar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario con carácter individual a los fines de la Ley Nº 10.390 y modificatorias, para las explotaciones rurales afectadas por sequía del partido de Benito Juárez, cuyos titulares, nomenclaturas catastrales y demás datos figuran consignados en el IF-2023-36875898-GDEBA-DSYMAMDAGP que como Anexo II forma parte integrante de la presente resolución, por el período comprendido entre el 01/04/2023 y el 31/10/2023.

ARTÍCULO 3°. Prorrogar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario con carácter individual a los fines de la Ley Nº 10.390 y modificatorias, para las explotaciones rurales afectadas por sequía del partido de Carlos Tejedor, cuyos titulares, nomenclaturas catastrales y demás datos figuran consignados en el IF-2023-36875881-GDEBA-DSYMAMDAGP que como Anexo III forma parte integrante de la presente resolución, por el período comprendido entre el 01/04/2023 y el 31/10/2023.

ARTÍCULO 2°. Dar intervención a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, a fin de que adopte las medidas conducentes a la efectivización de los beneficios tributarios que se derivan de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Dar intervención al Banco de la Provincia de Buenos Aires a fin de que dicha entidad adopte las medidas necesarias para la efectivización de los beneficios crediticios previstos en el artículo 10 apartado 1 de la Ley Nº 10.390 y modificatorias.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RODRÍGUEZ Javier Leonel
Date: 2023.10.09 13:00:06 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Javier Leonel Rodríguez
Ministro
Ministerio de Desarrollo Agrario

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.10.09 13:00:04 -03'00'